

11650 RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 1997, de la Universidad de León, por la que se corrigen errores en la de 23 de enero de 1997, que publica el plan de estudios del título de Diplomado en Enfermería.

Advertidos errores en la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 39, de fecha 14 de febrero de 1997, se transcriben a continuación las correspondientes rectificaciones.

En la página 5170, Distribución de los créditos, donde dice: «Total 76», debe decir: «Total 73,5», y donde dice: «Total 81», debe decir: «Total 84».

En la misma página, Distribución de la carga lectiva global por año académico, donde dice: «Total 59», debe decir: «Total 59,5», y donde dice: «Total 24/1», debe decir: «Total 24,5/1».

En la página 5172, primer curso, donde dice: «Introducción a la Enfermería Médico Quirúrgica», debe decir: «Enfermería Médico-Quirúrgica I».

En la misma página, segundo curso, donde dice: «Enfermería Maternal», debe decir: «Enfermería Materno-Infantil I»; donde dice: «Enfermería Infantil», debe decir: «Enfermería Materno-Infantil II»; donde dice: «Enfermería Médica I», debe decir: «Enfermería Médico-Quirúrgica II», y donde dice: «Enfermería Quirúrgica I», debe decir: «Enfermería Médico-Quirúrgica III».

En la misma página, tercer curso, donde dice: «Enfermería Médica II», debe decir: «Enfermería Médico-Quirúrgica IV», y donde dice: «Enfermería Quirúrgica II», debe decir: «Enfermería Médico-Quirúrgica V».

La página 5173, «cuadro de convalidaciones Plan antiguo-Plan nuevo», queda sustituida por el cuadro de convalidaciones que figura en el anexo.

León, 9 de mayo de 1997.—El Rector, Julió César Santoyo Mediavilla.

«ANEXO 3

Plan antiguo	Plan nuevo
Biología-Biofísica-Bioquímica Genética.	Bioquímica y Biofísica. Metabolismo.
Anatomía-Embriología. Histología.	Estructura del Cuerpo Humano.
Fisiología.	Fisiología Humana. Regulaciones Funcionales del Cuerpo Humano.
Salud Pública I.	Microbiología e Inmunología.
Salud Pública II. Bioestadística.	Bioestadística y Demografía Aplicadas. Salud Comunitaria I.
Salud Pública III.	Salud Comunitaria II.
Psicología General y Evolutiva. Psicología Social.	Enfermería Psicosocial.
Enfermería Fundamental.	Fundamentos de Enfermería. Enfermería Clínica Básica.
Legislación Sanitaria. Ética Profesional.	Legislación y Ética Profesional.
Administración Sanitaria.	Administración de Servicios de Enfermería.
Enfermería Obstétrica y Ginecológica.	Enfermería Materno-Infantil I.
Enfermería Pediátrica.	Enfermería Materno-Infantil II.
Farmacología Clínica y Terapéutica Física.	Farmacología. Terapéutica Física y Rehabilitación.
Farmacología Clínica y Dietética.	Farmacología. Nutrición y Dietética.
Enfermería Geriátrica.	Enfermería Geriátrica.
Enfermería Psiquiátrica.	Enfermería Psiquiátrica y de Salud Mental.
Psicopatología-Psiquiatría.	Psicopatología.
Patología General.	Enfermería Médico-Quirúrgica I.

Plan antiguo	Plan nuevo
Enfermería Médica I. Prácticas de Enfermería (2.º curso).	Enfermería Médico-Quirúrgica II.
Enfermería Quirúrgica I. Prácticas de Enfermería (2.º curso).	Enfermería Médico-Quirúrgica III.
Enfermería Médica II. Prácticas de Enfermería (3.º curso).	Enfermería Médico-Quirúrgica IV.
Enfermería Quirúrgica II. Prácticas de Enfermería (3.º curso).	Enfermería Quirúrgica V.
Medicina del Trabajo. Enfermedades profesionales.	
Hematología-Hemoterapia.	
Análisis Clínicos.»	

11651 RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 1997, de la Universidad del País Vasco, por la que se modifica la de 5 de noviembre de 1996, sobre estructura y determinación de las áreas de funcionamiento del Rectorado de la Universidad y delegación de competencias.

Resolución de 9 de mayo de 1997, del Rector de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, por la que se modifica la de 5 de noviembre de 1996, sobre estructura y determinación de las áreas de funcionamiento del Rectorado de la Universidad y de delegación de competencias.

Mediante Resolución de 5 de noviembre de 1996 se procedió a precisar la estructura y determinar las áreas de funcionamiento del Rectorado de la Universidad, así como a la delegación de competencias del Rector en los Vicerrectores, Secretario general y Gerente de la Universidad.

En este sentido, se ha comprobado la necesidad de precisar algunas cuestiones que en la misma no aparecen suficientemente pormenorizadas, así como de establecer una determinación específica de las competencias en materia de contratación.

Por todo ello, al amparo de las competencias que tengo conferidas en los artículos 71 y 75 de los Estatutos de la Universidad, en relación con lo previsto en los artículos 77 y 82 del mismo texto normativo, todo ello en relación con lo previsto en los artículos 12 y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispongo:

Único.—La resolución de 5 de noviembre de 1996, del Rector de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, sobre estructura y determinación de las áreas de funcionamiento del Rectorado de la Universidad y de delegación de competencias queda modificada en los términos siguientes:

A) Se modifica el número 4 del artículo segundo (funciones de los miembros del equipo rectoral y delegación de competencias del Rector), que quedará redactado en los siguientes términos:

«4. Se delegan en los Vicerrectores nombrados en las áreas referidas en los números 2 a 9 del artículo primero las competencias ostentadas por el Rector en los correspondientes ámbitos, con la salvedad de las competencias en materia de contratación y compras, cuya delegación será objeto de regulación específica.»

B) Se modifica el párrafo cuarto del número 6 del artículo segundo, quedando redactado en los siguientes términos:

«Se delegan en el Gerente de la Universidad las competencias en materia de Personal de Administración y Servicios, con excepción de las previstas en el artículo quinto de esta resolución. La delegación de competencias para la autorización de gastos, así como en materia de contratación serán objeto de regulación específica.»

C) Se incorporará un nuevo artículo en los términos siguientes:

«Quinto bis.—Competencias en materia electoral.

Corresponderá al Rector el conocimiento de los recursos que se susciten en materia de elección de los distintos órganos de gobierno universitarios en los términos que resulte de la normativa aplicable.»

Leioa, 9 de mayo de 1997.—El Rector, Pello Salaburu Etxeberria.